



VISTO

El Estatuto General de la Universidad de Villa María, en particular aquellos artículos que regulan la figura del "Ayudante Alumno": Art. 137 y 139.

La Resolución de Consejo Directivo del Instituto A. P. de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María N° 026/14.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de referencia se reglamenta la instancia de selección de Ayudantes Alumnos para espacios curriculares dependientes del Instituto A. P. de Ciencias Sociales.

Que de la aplicación del Reglamento se observa que es necesario efectuar actualizaciones al mismo a los fines de agilizar el proceso de selección y fomentar el proceso de formación inicial de quienes se han destacado como sujetos articuladores que permiten acentuar el proceso dialógico en los diferentes espacios educativos en la Universidad Nacional de Villa María.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María, en su Artículo 23º,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO A-P. DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Aprobar el Reglamento de Selección de Ayudante Estudiante para espacios curriculares que se imparten en el Instituto A. P. de Ciencias Sociales, que como Anexo se adjunta forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.-Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo del Instituto A. P. de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María N°026/14.

ARTICULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

Resolución N° 061_23 (Sesión 09_08_23) (Acta 445)

Mgter. Gabriel Suárez Fossaceca



Anexo Resolución N° 061/2023 de Consejo Directivo del Instituto A. P. de Ciencias Sociales

Reglamento Selección Ayudante Estudiante

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por objetivo regular el proceso de selección de ayudante estudiante para los espacios curriculares de las carreras del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales (en adelante "el Instituto"). Asimismo, en adelante se utilizará el término "Ayudante – Estudiante", tanto en la presente reglamentación como en cualquier documento de uso oficial del Instituto, para referirse de manera homóloga a los "Ayudantes Alumnos" que nomina el Estatuto.

ARTÍCULO 2º.- Los estudiantes del Instituto que deseen enriquecer su formación en temas y tareas propias de la docencia, investigación o extensión podrán incorporarse en calidad de ayudantes estudiantes con sujeción a las normativas del Estatuto de la Universidad, al presente reglamento y a las normativas complementarias que se dicten en este Instituto.

ARTÍCULO 3º.- Para aspirar al cargo Ayudante Estudiante de un espacio curricular, se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante activo de la Universidad Nacional de Villa María.
- b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- c) No haber sido pasible de sanciones disciplinarias.
- d) Tener aprobado el espacio curricular en el que se postula en carreras propias del Instituto.
- e) En el caso de que el Plan de Estudio que cursa el estudiante hubiese sido modificado, se considerará como aprobado el espacio curricular homólogo del nuevo Plan de Estudio.
- f) En caso de la existencia de nuevos espacios curriculares por creación de carreras, espacios electivos o implementación de nuevos planes de estudio, donde no existen precedentes suficientes para satisfacer los requisitos de los incisos d) y e), se facultará la inserción de ayudantes estudiantes que hayan acreditado espacios curriculares de la misma área del saber o que hubieran aprobado el mismo año académico del espacio curricular donde se genere la vacante.

ARTÍCULO 4º.- El aspirante a ayudante estudiante podrá inscribirse en un espacio curricular por cuatrimestre o en un espacio curricular de cursado anual y durará en



esta función por el término de dos (2) ciclos lectivos, hasta la fecha en que pierda su condición de estudiante regular, hasta su egreso o hasta que el docente responsable del espacio curricular así lo solicite fundamentado en el incumplimiento de las actividades del ayudante estudiante, lo que fuera primero.

En base a la cantidad de alumnos, cantidad de comisiones y sedes, el Decano determinará la cantidad de ayudantes alumnos que podrán participar en un mismo espacio curricular, de manera simultánea.

ARTÍCULO 5º.- Son deberes del ayudante estudiante:

- a) Elaborar un plan de trabajo, con acuerdo del docente responsable del espacio curricular, en el cual se deberán consignar las actividades que se desarrollarán en el marco de la ayudantía.
- b) Cumplir con el plan de trabajo.
- c) Exponer como mínimo una (1) clase frente a sus pares bajo la supervisión del docente, en caso de los espacios curriculares cuatrimestrales. Para espacios curriculares anuales, dictar como mínimo dos (2) clases frente a sus pares bajo la supervisión docente.
- d) Presentar un informe sobre las actividades desarrolladas.

ARTÍCULO 6º.- El ayudante estudiante no puede en ningún caso reemplazar al docente ni desarrollar las actividades previstas en su ausencia.

ARTÍCULO 7º.- Son deberes del docente responsable del espacio curricular que recibe un ayudante estudiante:

- a) Acordar con el ayudante estudiante un plan de trabajo, ofreciendo toda la información relativa a la organización del espacio curricular que considere pertinente.
- b) Realizar un seguimiento del cumplimiento del plan de trabajo propuesto por el estudiante.
- c) Brindar al estudiante un espacio de reflexión acerca de su propia práctica como ayudante e incentivar el uso de estrategias e instrumentos que faciliten el desempeño de su función.
- d) Realizar una retroalimentación de la/las clases de los/las estudiantes en base a su desempeño.
- e) Presentar, al finalizar la ayudantía, un Informe de Evaluación de desempeño.

Mgter. Gabriel Suárez Fossaceca

Decano del I.A.P.C.S. - UNVM



De la inscripción para la apertura de la selección

ARTÍCULO 8º.- La Secretaría Académica elaborará un formulario de inscripción, que se encontrará disponible en la página web oficial del instituto, para acceder al cargo ayudante estudiante donde conste la siguiente información:

- a. Espacio curricular al que se aspira.
- b. Apellido y nombres del aspirante.
- c. Lugar y fecha de nacimiento.
- d. Documento Nacional de Identidad y Legajo personal.
- e. Datos de Contacto.
- f. Fijación de domicilio real y electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.
- g. Mención pormenorizada y documentada de los elementos que contribuyan a evaluar la capacidad del aspirante para ejercer la ayudantía como estudiante:
 - f.1. Asistencia y participación en cursos, seminarios, jornadas, equipos de investigación, extensión, etc.
 - f.2 Situación Académica, donde conste como "aprobado" el espacio curricular al que aspira pertenecer

La inscripción deberá ser realizada por el aspirante a desempeñarse como ayudante estudiante. Para ello deberá presentar una copia impresa del formulario referido en el artículo anterior. La copia deberá estar firmada por el postulante y tendrá carácter de declaración jurada.

La presentación del formulario importa y supone por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento General.

ARTÍCULO 9º.- La convocatoria, se realizará mediante disposición de la Secretaria Académica en la que se establecerán con precisión y de acuerdo a la presente reglamentación los plazos, lugares y horario de recepción de la documentación pertinente y demás formalidades. La misma deberá ser exhibida con antelación a la apertura del plazo de recepción de solicitudes y durante cinco (5) días en las carteleras murales del Instituto y se le dará difusión por medios electrónicos y redes sociales oficiales. Además, debe notificarse a la Secretarías Regionales y las Secretarías Académicas del Centro de Estudiantes de Sociales; a tal fin estas Secretarías deberán comunicar a comienzo de cada ciclo lectivo los correos electrónicos en los cuales se tendrán por recibidas las comunicaciones formales.



ARTÍCULO 10º.- La recepción de las inscripciones de los y las estudiantes para ser Ayudantes Estudiantes se efectuará en los siguientes plazos:

- Espacios Curriculares Anuales y Primer Cuatrimestre: desde la finalización del primer turno de examen, hasta la segunda semana del inicio del primer cuatrimestre.
- Espacios Curriculares Segundo Cuatrimestre: desde la finalización del tercer turno de examen, hasta la segunda semana del inicio del segundo cuatrimestre.

Del cierre de la inscripción de postulantes

ARTÍCULO 11º.- En el cierre de inscripción se labrará un acta con la lista de aspirantes a Ayudante Estudiante y será exhibida en la cartelera del Instituto durante los dos (2) días siguientes al cierre de la misma. Además deberá exhibirse por medios electrónicos y redes sociales oficiales y comunicar al Centro de Estudiantes de Sociales con igual procedimiento que en el artículo 9 de este reglamento.

De la cobertura de cargos para ayudante estudiante

ARTÍCULO 12º.- Para la cobertura de cargos de ayudante estudiante se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

- a) El Decano/a conformará una comisión integrada por el secretario/a académico o coordinador/a de sede, a solicitud del primero; coordinador/a de carrera y docente responsable del espacio curricular de la sede la cual se solicita el/los cargo/s de ayudante estudiante.
- b) Si al momento del cierre de inscripción hubiera un (1) solo postulante para el espacio curricular, la secretaría académica remitirá el formulario digital del aspirante a la comisión. Los integrantes emitirán, en un plazo no mayor a tres (3) días, un informe individual y/o conjunto dirigido al Decano/a, en el cual se aconsejará la incorporación o no del postulante. Se tendrán por válidos los informes remitidos por la comisión al correo electrónico de la Secretaría Académica del Instituto.
Si se declarase desierta la selección, se deberá hacerlo con debida y expresa fundamentación.
En caso de que la comisión deseara consultar la copia de los antecedentes presentados por el postulante deberá tomar vista personalmente en la oficina administrativa de la sede en la que se inscribió el postulante.
- c) Si al momento del cierre de la inscripción hubiera más de un postulante, la Secretaría Académica fijará una fecha en la que se constituirá la comisión y procederá a la evaluación de los antecedentes y entrevista personal de los postulantes, para luego proponer con adecuada fundamentación un orden de



mérito al Consejo Directivo, no pudiendo considerar a dos o más de los aspirantes en igualdad de méritos. Así mismo y en caso de declarar desierta la selección o excluir a algún aspirante del orden de méritos, deberá hacerlo con debida y expresa fundamentación.

La entrevista podrá realizarse de manera presencial o mediante la participación de todos o algunos de los miembros de la Comisión y/o de los aspirantes.

En caso de ausencia del docente responsable o el coordinador, el miembro presente debatirá con el/la secretario/a académico/a y emitirá el correspondiente dictamen. En caso de ausencia del/la secretario/a académico/a, el/la secretario/a de investigación y extensión o el coordinador/a de sede podrá reemplazarlo.

- d) Si el cargo del ayudante estudiante seleccionado quedara vacante por causa fundada antes de cumplirse la totalidad del primer ciclo lectivo por el que fuera designado, a solicitud de parte interesada, podrá el Consejo Directivo sustituirlo directamente según el orden de mérito establecido por la comisión de la selección respectiva, hasta finalizar el período por el que fuera convocado.

De la designación del ayudante estudiante

ARTÍCULO 13º.- Será facultad del Consejo Directivo del Instituto proceder a la designación del postulante que resultara seleccionado, en virtud de los dictámenes emitidos.

ARTÍCULO 14º.- Las designaciones podrán prorrogarse a pedido del docente responsable del espacio curricular por sólo un ciclo lectivo más, siempre y cuando al momento del cierre de la inscripción al llamado no hubiese ningún otro postulante inscripto.

De la finalización de la ayudantía

ARTÍCULO 15º.- La ayudantía finalizará pasado el plazo explicitado de dos (2) ciclos lectivos, hasta la fecha en que pierda su condición de estudiante regular, hasta su egreso o hasta que el docente responsable del espacio curricular así lo solicite fundamentado en el incumplimiento de las actividades del ayudante estudiante, lo que fuera primero.

El ayudante, deberá hacer entrega de un informe a la Secretaría Académica, demostrando su labor y cumplimiento de las tareas.

Por su parte, el docente responsable, presentará un informe de evaluación de la ayudantía que incluya una valoración de la clase y el desempeño de las actividades en



general y especialmente vinculada con la adquisición de recursos pedagógicos y didácticos

Con la documentación referida, la secretaría académica emitirá la correspondiente certificación de finalización y aprobación de la ayudantía estableciendo, en todos los casos el plazo de ejecución de la ayudantía.

Puede otorgarse también un reconocimiento en los casos en que el/la ayudante estudiante hubiere desempeñado su labor durante solo un (1) ciclo lectivo bajo la conformidad y el análisis del caso específico por parte de la Secretaría Académica.


Disposiciones generales

ARTÍCULO 16º.- Todos los plazos en este reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad, no acumulando como tales los días sábados; además serán improrrogables y perentorios para los aspirantes.

ARTÍCULO 17.- Si se produjera una falta a los términos del presente Reglamento, es facultad del Decano del Instituto la suspensión de la incorporación del ayudante estudiante y la caducidad de todos sus derechos.

ARTÍCULO 18º.- Cualquier situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por el Decano del Instituto, con posterior notificación al Consejo Directivo. La Secretaria Académica se encuentra facultada para reglamentar

Disposición Transitoria: El presente reglamento comenzará a aplicarse en el próximo proceso de selección de Ayudantes – Estudiantes a desarrollarse en el primer cuatrimestre del año 2024.-



Mgter. Gabriel Suárez Fossaceca
Decano del I.A.P.C.S. - UNVM